

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 372 DEL CODIGO
GENERAL DEL PROCESO AL INTERIOR DEL PROCESO DE UNION
MARITAL DE HECHO DE ANDY LUZ ACOSTA PEÑA EN CONTRA DE
LEONARDO GUTIÉRREZ LEAL.**

Ref.: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicación: 110013110014-2020-00659-00
Fecha: 03 de agosto de 2023
Hora de inicio: 11:38 A.M
Hora de terminación: 01:32 P.M

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y treinta y ocho minutos de la mañana (11:38 A.M.), del día tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso al interior del proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por la señora ANDY LUZ ACOSTA PEÑA en contra del señor LEONARDO GUTIÉRREZ LEAL, radicado bajo el número 2020-00659, la suscrita JUEZ CATORCÉ (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora ANDY LUZ ACOSTA PEÑA al correo electrónico andyjulio101@gmail.com
- Al doctor JEREMÍAS CAMILO RUBIANO RIVEROS al correo electrónico camilorubianor@gmail.com
- Al señor LEONARDO GUTIÉRREZ LEAL al correo electrónico leonardogut19@gmail.com

- A la doctora YENNY PAOLA SÁNCHEZ VARGAS al correo electrónico yennypaolasanchez.v@gmail.com
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron la señora ANDY LUZ ACOSTA PEÑA, su apoderado el doctor JEREMÍAS CAMILO RUBIANO RIVEROS, el señor LEONARDO GUTIÉRREZ LEAL, su apoderada la doctora YENNY PAOLA SÁNCHEZ VARGAS y la señora Defensora de Familia adscrita al Juzgado Dra. NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ.

2. CONCILACIÓN

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto y facilitar a las partes expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanuda la grabación siendo las 11:59 de la mañana, dejando constancia el Despacho, que no hubo conciliación entre las partes, por tal motivo se declaró fallida la misma.

3. INTERROGATORIOS

Procedió al Despacho a escuchar los interrogatorios de los señores ANDY LUZ ACOSTA PEÑA y LEONARDO GUTIÉRREZ LEAL quienes absolvieron las preguntas del Despacho, como de los apoderados de sus oponentes y la Defensora de Familia adscrita al Juzgado.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Las partes y el Despacho no advirtieron causal alguna de nulidad que invalide el proceso.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Despacho en cuanto a la fijación de litigio, determinó que, será objeto de debate probatorio, los hechos que sustentan las pretensiones de la demanda, así como las excepciones de fondo.

6. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

El Despacho declara abierto el presente proceso a pruebas; se tiene como tales, los documentos aportados por las partes en cuanto fueren legales y conducentes.

POR LA PARTE DEMANDANTE

Se ordenó el testimonio de los señores

- DONIA LUZ HERNÁNDEZ MERCADO
- OSIRIS DEL CARMEN PEÑA PATERNINA
- PAOLA DE LA ROSA

Como prueba documental, se ordenó oficiar a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SALUDCOOP EPS en liquidación a fin de que se sirva a informar, si el señor LEONARDO GUTIÉRREZ LEAL, está o estuvo cotizando para dicha EPS y qué persona tuvo como beneficiaria en condición de compañera permanente y hasta cuándo. Líbrese el oficio respectivo y el mismos, sin perjuicio de ser tramitado por la Secretaria del Despacho, remítase el ejemplar de la misiva a la señora apoderada de la parte demandante a fin de que, a la mayor prontitud posible, sea obtenida la respuesta, conforme lo previene el artículo 125 del Código General del Proceso.

En cuanto al interrogatorio de parte que debe rendir el señor LEONARDO GUTIÉRREZ LEAL, se negó por cuanto el mismo ya fue recaudado.

POR LA PARTE DEMANDADA

Se ordenó la práctica de los siguientes testimonios:

- MAYERLY GUTIÉRREZ LEAL
- ROSSVELT YESID GUTIÉRREZ LEAL
- ELKIN HUMBERTO NIEVES
- MARTHA ROCÍO PIZZA
- CARMEN ISOLINA REYES ROJAS

En cuanto al interrogatorio de parte a la demandante, señora ANDY LUZ ACOSTA PEÑA, se desestimó por cuanto el mismo ya fue practicado en la fecha.

Así mismo, se ordenó oficiar al Juzgado Veintiuno (21) de Familia de Bogotá a efectos de que remita a este Despacho la entrevista practicada, en el proceso que tramitan las partes ante el mismo.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

A efectos de realizar la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, se fijó para el día catorce (14) de noviembre del presente año a la hora de las once y treinta de la mañana (11:30AM).

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 01:32 de la tarde.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ae5c9236-7d7b-44c3-9a61-1ee0b3b6f16e?vcpubtoken=7edbb9b5-38d2-4813-838e-7a29160c15f2>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/76f3cef0-3487-4d5b-8b06-d23924161a70?vcpubtoken=3802b21b-e13a-4409-8e96-0f7224e4d07b>

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS